



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Sonia Esperanza Reyes Mosquera en representación de Isabella y Alejandra Rodríguez Reyes
Demandada	Edgar Eduardo Rodríguez Cortes
Radicación	50001 31 10 003 2016 00333 00
Asunto	Libra mandamiento de pago
Fecha de la providencia	Septiembre veintidós (22) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 39, este despacho DISPONE,

***LIBRAR ORDEN DE PAGO** al demandado **Edgar Eduardo Rodríguez Cortes** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, cumpla con las obligaciones reclamadas en la ejecución por la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$14.856.848.00) MONEDA CORRIENTE, que corresponde al valor global de las cuotas dejadas de pagar periódicamente consideradas de la siguiente manera:

Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$1.680.000.00), correspondientes a las cuotas de julio a diciembre de 2012, correspondiente cada una a la suma de (\$280.000.00).

Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$3.441.984.00), correspondientes a las cuotas de enero a diciembre de 2013, correspondiente cada una a la suma de (\$286.832.00).

Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$3.508.752.00), correspondientes a las cuotas de enero a diciembre de 2014, correspondiente cada una a la suma de (\$292.396.00).

Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$3.637.176.00), correspondientes a las cuotas de enero a diciembre de 2015, correspondiente cada una a la suma de (\$303.098.00).

Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$2.588.936.00), correspondientes a las cuotas de enero a agosto de 2016, correspondiente cada una a la suma de (\$323.617.00).

Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.

*Cítese al demandado y notifíquesele el presente auto haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar las sumas adeudadas. En el mismo acto se le hará saber que dispone del término de diez (10) días para excepcionar, contados ambos términos a partir del día siguiente de la

notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

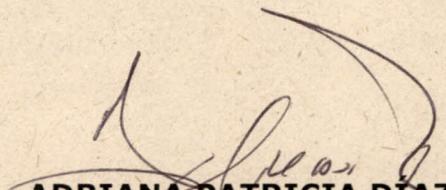
*Se ordena el embargo y retención del 30% del salario y demás emolumentos incluido cesantías que devengue o haya devengado **Edgar Eduardo Rodríguez Cortes** como empleado de la Fiscalía General de la Nación, los cuales serán puesto a disposición de este despacho consignándolos en la cuenta de depósitos judiciales. Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciase a la entidad en mención.

Limítese a la suma de 28.000.000.00.

*De conformidad con lo establecido en el artículo 129 del código de infancia y adolescencia y en aras de garantizar los derechos que le asisten a **Isabella y Alejandra Rodríguez Reyes** a recibir alimentos mensuales se dispone ordenar el descuento del salario que percibe **Edgar Eduardo Rodríguez Cortes** como empleado de la Fiscalía General de la Nación, la suma de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$323.617.00), que corresponde al valor de la cuota mensual establecida para el año en curso y que debe ser incrementada anualmente conforme al aumento del salario mínimo mensual que disponga el Gobierno Nacional y consignada los cinco primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado. Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciase a la pagaduría de la Fiscalía General de la Nación. Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado.

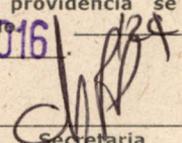
*Notifíquese la presente decisión al Ministerio Publico y a la Defensora de Familia adscrita a este despacho.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 23 SEP 2016 Del


Secretaria